

Observatorio de causas judiciales

1. **EXPEDIENTE:** N° 73/2012.
2. **CARÁTULA:** “*RAFAEL AUGUSTO FILIZZOLA Y OTROS S/ LESIÓN DE CONFIANZA (CASO HELICÓPTEROS)*”
3. **HECHO PUNIBLE:** Lesión de Confianza.
4. **AGENTES FISCALES:** José Dos Santos
5. **DEFENSORES PRIVADOS:** Guillermo Duarte Cacavelos y Raquel Céspedes de Alfonsí (Rafael Filizzola y Gerardo Muñoz Fernández); Bettina Legal (Guillermo Casado Amezua Lasso y Álvaro Lasso Génova).
6. **DEFENSORES PÚBLICOS:** -----
7. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE: PROCESADOS:** Juzgado Penal de Garantías N° 1 de la Capital a cargo de la Juez Clara Ruiz Díaz. Acción en trámite en la Sala Constitucional. Recurso pendiente en el Tribunal de Apelación Penal 1° sala de la Capital.
8. **PROCESADOS:** Ricardo Andrés Lugo Arrúa, Andrea Angeliza Adle Román, Tiburcio Abundio Martínez, Juan Diego Fernández Aguirre, Víctor Antonio Flor Pereira, Darío Amarilla Villalba (**Suspensión Condicional**), Fernando Ángel Sakoda Giménez (**Proc. Abreviado por S.D. N° 55 del 5/08/14**), Rafael Filizzola Serra, Guillermo José Casado Amezua Lasso, Aníbal Gerardo Muñoz Fernández, Álvaro Lasso Génova (**elevado a J.O. y P.**)
9. **ACTA DE IMPUTACIÓN:** Acta N° 6 de fecha 21/05/2013.
10. **REQUERIMIENTO CONCLUSIVO:** Los Fiscales José Dos Santos, Yolanda Portillo y René Fernández presentaron Requerimiento N° 20 del 23/05/2014.
11. **ETAPA PROCESAL:**
 - En fecha 05/08/2014 se realizó la Audiencia preliminar y por A.I. N° 711 de la misma fecha se resolvió “*Hacer Lugar a la Suspensión Condicional del Procedimiento, a favor de los Sres. Andrea Angélica Adle Román, Ricardo Andrés Lugo Arrúa, Juan Diego Fernández Aguirre, Tiburcio Abundio Martínez, Víctor Antonio Flor Pereira, Darío Higino Amarilla Villalba y Admitir la acusación formulada en contra de los acusados Guillermo José Casado Amezua Lasso, Álvaro Lasso Génova, Rafael Augusto Filizzola Serra y Aníbal Gerardo Muñoz y elevar la presente causa a Juicio Oral y Público*”.
 - Por S. D. N° 55 de fecha 05 de agosto de 2014, EL Juzgado Penal de Garantías resolvió: “*Hacer Lugar al Procedimiento Abreviado para Fernando Ángel María Sakoda Giménez*”.
 - **Acción de Inconstitucionalidad N° 1445/2014**, presentada por la Abogada Bettina Legal en representación de Guillermo José Casado Amezua Lasso y Álvaro Lasso Génova, la Sala Constitucional por Acuerdo y Sentencia N° 248 de fecha 03/05/2018 resolvió:

“Hacer Lugar a la Acción de Inconstitucionalidad promovida”, el Abg. Sergio Coscia, en fecha 18/05/2018 promovió Recurso de Aclaratoria.

La Sala se encuentra integrada por los Ministros Miryam Peña, Alberto Martínez Simón y el Camarista Carlos Escobar. Por A.I. N° 1144 de fecha 30/12/2019, la Sala Constitucional resolvió: *“Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta por el representante convencional de Álvaro Lasso y de Guillermo Casado”*, ya fueron realizadas las notificaciones. En fecha 13/02/2020 fue remitido el expediente al Tribunal de Apelación, 1° sala de la Capital.

12. ÚLTIMA ACTUACIÓN:

- Con relación a Guillermo Casado y Álvaro Lasso Génova:

- Los autos principales en fecha 07/07/20 fueron recepcionados en el Juzgado Penal de Garantías N° 1 de la Capital, a cargo de la Jueza Clara Ruiz Díaz, los cuales solicitaron por Oficio N° 381 de fecha 06/07/20, a los efectos de dar trámite al pedido de Incidente de Extinción de la acción penal presentado por la defensa en fecha 03/07/20.
- Por A.I.N° 514 de fecha 16/07/2020 la Jueza Clara Ruiz Díaz, a cargo del Juzgado Penal de Garantías N° 1 de la Capital, resolvió: *“HACER LUGAR, a la Extinción de la Acción Penal deducida por el representante de la defensa técnica de los Sres. GUILLERMO CASADO DE AMEZUA LASSO y ALVARO LASSO GENOVA, de conformidad a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución, y en consecuencia; SOBRESEER DEFINITIVAMENTE en la presente causa a los Sres. GUILLERMO CASADO DE AMEZUA LASSO y ALVARO LASSO GENOVA..”*.
- En fecha 24/07/2020 los Agentes Fiscales Francisco Cabrera, Rodrigo Estigarribia y Luis Said, asignados a la Unidad de Delitos Económicos del Ministerio Público, presentaron Recurso de Apelación General en contra del A.I.N° 514 de fecha 16/07/2020. El abogado Federico Huttermann por la defensa de Guillermo Casado y Álvaro Lasso contestó el traslado en fecha 03/08/2020.
- Por providencia la Juez Penal de Garantías N° 1 Clara Ruiz Díaz, tuvo por contestado el traslado y en consecuencia remitió los autos al Tribunal de Apelación Penal. En fecha 04/08/2020 se elevó al Tribunal de Apelación N° 1, en fecha 07/09/2020, los mismos remitieron al Juzgado de Garantías N° 1 para corrección de foliatura.
- El Tribunal de Apelación Penal integrado por los Magistrados Gustavo Santander, José Agustín Fernández y Oscar Rodríguez Kennedy, por A.I.N° 497 de fecha 18/12/2020 resolvió: *“DECLARAR la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto por los Agentes Fiscales Francisco Cabrera, Rodrigo Estigarribia y Luis Said; REVOCAR la resolución recurrida A.I.N° 514 de fecha 16 de julio de 2020, dictado por la jueza Penal de Garantías N° 1 de la Capital, Abg. Clara Ruiz Díaz; ORDENAR la implementación del trámite previsto por el artículo 139 del Código Procesal Penal”*.
- En fecha 03/01/2021 el expediente fue recibido en el Juzgado Penal de Garantías N° 1 de la Capital. La Juez Penal de Garantías Alicia Pedrozo, vía providencia de fecha 19/01/2021 resolvió: *“Téngase por devuelto estos autos del Tribunal de Apelación Penal Primera Sala. Igualmente, y de conformidad al A.I N° 497 de fecha 18 de diciembre del 2020, que determina*

en su apartado 3° lo que copiado textualmente dice: “ORDENAR la implementación del trámite previsto por el artículo 139 del Código Procesal Penal”, REMÍTASE estos autos a la Fiscalía General del Estado, sirviendo de atento y suficiente oficio el presente proveído, bajo constancia de los libros de secretaría. Notifíquese”.

- En fecha 22/01/2021 los Abogados Federico Huttermann, y Jorge Kronawetter, interpusieron Recurso de Reposición y Apelación en Subsidio en contra de la providencia del 19/01/2021. El Juzgado Penal de Garantías sobre lo solicitado resolvió: *“En atención al RECURSO DE REPOSICION con APELACION EN SUBSIDIO, planteado por los Abgs: JORGE M. KRONAWETTER y FEDERICO HUTTEMANN por la defensa de los encausados GUILLERMO CASADO DE AMEZUA LASSO y ALVARO LASSO, en contra del proveído de fecha 19 de Enero del 2021, en consecuencia, señálese audiencia para el día 27 de enero del 2021, a las 09:00 horas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 459 del Código Procesal Penal, a llevarse a cabo en la secretaría del juzgado ubicado en el 3° piso de la Torre Norte del Palacio de Justicia, sito en Testanova y Alonso de esta Capital. Notifíquese”.*
- Por A.I.N° 151 de fecha 27/01/2021, la Juez Penal de Garantías Alicia Pedrozo resolvió: *“NO HACER LUGAR al RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por los Abgs. Jorge Kronawetter y Federico Huttermann por la defensa de los imputados Guillermo Casado de Amezua Lasso y Álvaro Lasso Génova, en contra de la providencia de fecha 19 de enero del 2.021.- IMPRIMIR TRAMITE a la APELACIÓN en SUBSIDIO interpuesto por la Defensa Técnica de los imputados Guillermo Casado de Amezua Lasso y Álvaro Lasso Génova, Abogados Jorge Kronawetter y Federico Huttemann en contra de lo resuelto en la providencia de fecha 19 de enero del 2.021; EN CONSECUENCIA, - Remítase estos autos al Tribunal de Apelación competente, sirviendo la presente de respetuoso y atento oficio”.*
- El Tribunal de Apelación Penal N°1 recibió el expediente para seguir el trámite en fecha 04/02/2021.
- Por A.I.N° 88 de fecha 03/03/2021 el Tribunal de Apelación Penal integrado por los Magistrados José Agustín Fernández, Oscar Rodríguez Kennedy y Gustavo Santander resolvió: *“...CONFIRMAR la providencia de fecha 19 de enero de 2021 dictada por la Jueza interina del Juzgado Penal de Garantías N° 1 de la Capital Abg. Alicia Pedrozo Berni, de conformidad a lo expuesto en el considerando de la presente resolución...”.* Los recurrentes fueron notificados en fecha 04/03/2021.
- En fecha 15/03/2021 el expediente judicial fue remitido al Juzgado Penal de Garantías N° 1 de la Capital, fue recibido por Secretaría en fecha 16/03/2021.
- En fecha 12/04/2021 la Sala Constitucional solicitó traer a la vista el expediente principal.
- En fecha 14/04/2021 se remitieron los autos principales a la Secretaría Judicial I de la C.S.J., en razón a la Acción de Inconstitucionalidad promovida por los Abgs. Jorge Kronawetter y Federico Huttermann, en contra del A.I. Nro. 497 de fecha 18 de diciembre de 2020, dictado por el Tribunal de Apelación Primera Sala.

Recursos:

- **Acción de Inconstitucionalidad N° 1446/2014:** formulada por Rafael Filizzola, ejerciendo su propia defensa.
 - Por A.I. N° 896 de fecha 07/06/2019, la Sala Constitucional resolvió: *“Hacer Lugar al desistimiento de recusación presentado por al Abg. Rafael Filizzola en contra del ministro José Raúl Torres Kirmser”*.
 - Por A.I. N° 898 de fecha 07/06/2019, la Sala Constitucional resolvió: *“Desestimar la recusación con causa formulada contra el Abg. Julio Cesar Pavón, Secretario Judicial I, por improcedente”*.
 - La sala se encuentra integrada por los Ministros Alberto Martínez Simón y el Camarista Carlos Escobar. Se encuentra a disposición de los Miembros para el estudio correspondiente.
 - A la fecha se encuentra a disposición de los miembros para elaboración de los votos.
-
- **Acción de Inconstitucionalidad N° 112/2021,** interpuesto por los Abogados Federico Huttermann, Enrique Kronawetter y Jorge Kronawetter representantes de Guillermo Casado y Álvaro Lasso Génova, en fecha 13 de enero de 2021 contra el A.I. N° 497 del 18/12/20 dictado por el Tribunal de Apelación Penal Primera sala. Se encuentra a disposición de los Miembros para el estudio correspondiente.
 - El expediente se encuentra integrado, por los Ministros Alberto Martínez Simón, Víctor Ríos y Cesar Diesel.
 - Acuerdo y Sentencia N° 393 de fecha 16 de abril de 2024, dictada por la Sala Constitucional, de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, por el cual resolvió, **Hacer Lugar a la Acción de Inconstitucionalidad planteada por los señores Guillermo Casado y Álvaro Lasso,** y en consecuencia ordenar el reenvió al Tribunal que le sigue en el orden de turno.

*Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.
Actualizado en fecha 15/11/2024.*